

CALETA OLIVIA, 26 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0581/2020 de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado Nacional dispuso mediante DNU N° 297/20 y sus ampliatorios, DNU N° 325/20, 355/20, 408/20, 459, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan el país, desde el día 20 de marzo hasta el 24 de mayo inclusive del corriente año;

QUE, dichas disposiciones normativas fueron receptadas en el ámbito provincial mediante el dictado de los Decretos N° 301/20 y en el ámbito municipal mediante el Decreto N° 115/20, ambos con sus decretos ampliatorios;

QUE las sucesivas prórrogas de las medidas de aislamiento implementadas siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19;

QUE, en función de ello, en fecha 24 de mayo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU N° 493/20 que prorrogó hasta el día 07 de junio inclusive de 2020, la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular en todo el territorio nacional, con los alcances allí dispuestos;

QUE, conforme surge del DNU citado, en función de la distinta evolución de la epidemia en las diversas jurisdicciones, se ha facultado a los gobiernos provinciales a determinar la forma en que debe realizarse el aislamiento social, preventivo y obligatorio a la luz de distintos parámetros y particularidades de cada provincia, departamento o territorio;

QUE teniendo en cuenta la diferente densidad poblacional y la evolución epidemiológica, las distintas jurisdicciones provinciales, entre las que se encuentra la Provincia de Santa Cruz, podrán seguir avanzando en el proceso de "reapertura progresiva de actividades", que habilita el desplazamiento de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de la población, bajo el cumplimiento de los protocolos sanitarios específicos que se implementen, y las estrictas pautas establecidas por la autoridad sanitaria nacional;

QUE, para ello, resulta necesario sostener el estricto cumplimiento de las medidas de control y prevención sanitarias ya adoptadas, apelando a la responsabilidad ciudadana en pos de mantener los indicadores epidemiológicos de contagio del virus SARS-CoV-2;

QUE bajo dichos lineamientos corresponde prorrogar la vigencia del Decreto Provincial N° 286/20 y ampliatorios, - en sus partes pertinentes-, como así las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial N° 499/20 en todos sus términos hasta el día 07 de junio inclusive de 2020;

QUE, por lo expuesto resulta necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;





POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- ADHIERASE, al Decreto Provincial N° 0581/2020 de fecha 25 de Mayo de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, en lo que resulte pertinente, y de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente.-

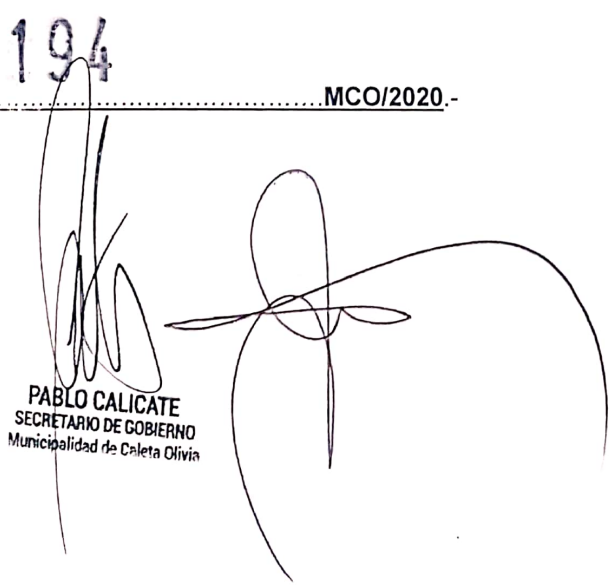
ARTÍCULO 2º.- PRORRÓGUESE hasta el día hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, el Decreto Municipal N° 115/20, y ampliatorios -en lo que resulte pertinente-, y la vigencia del Decreto Municipal N° 177/20 en todos sus términos, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDAN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GÓMEZ.-

ARTICULO 5º.- REGISTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHIVASE**.-

DECRETO N° 194 MCO/2020.-


JUAN CARLOS GÓMEZ
SECRETARIO DE
COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de Caleta Olivia


PABLO CALICATE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Caleta Olivia

